

|                           |                                                                                                                                                               |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Referencia</b>         | CONP/2023/6670                                                                                                                                                |
| <b>Procedimiento</b>      | Previo de necesidades contractuales                                                                                                                           |
| <b>Asunto</b>             | Servicio de impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen para los procesos selectivos gestionados por el IAAP «Adolfo Posada». |
| <b>Interesado</b>         |                                                                                                                                                               |
| <b>Unidad Responsable</b> | Servicio de Selección                                                                                                                                         |
| <b>Referencia Externa</b> |                                                                                                                                                               |

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE Servicio de impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen para los procesos selectivos gestionados por el IAAP «Adolfo Posada».**

La presente memoria justificativa tiene por objeto la determinación de los rasgos esenciales que regirán el procedimiento de licitación y la ejecución del contrato identificado en el asunto, argumentando los principales extremos a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y justificando la elección del procedimiento de licitación, el presupuesto base de licitación, los criterios a tener en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, su valor estimado y la no división en lotes del objeto del contrato.

**1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

De conformidad con el Decreto 42/2021, de 4 de agosto, de segunda modificación del Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, corresponde al Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada» la selección de los empleados públicos al servicio de la Administración del Principado de Asturias. Por su parte, el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada», atribuye a dicho órgano la ejecución de las ofertas de empleo público, a través de los correspondientes procesos de selección.

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las derivadas de la gestión de los procesos selectivos cuya competencia de tramitación corresponda al IAAP y que se convoquen en ejecución de oferta de empleo público, así como de los procesos selectivos de empleo temporal que pudieran convocarse durante la vigencia del contrato.

El IAAP tiene previsto ejecutar durante los años 2023, 2024 y 2025 procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público de la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Públicos, de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOPA de 31/05/2022) y de las ofertas de otras Administraciones Públicas cuya gestión está encomendada al IAAP.

La necesaria confidencialidad que se exige respecto al contenido de los exámenes de los procesos selectivos, hace que la impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los

|                                                    |                                                                                 |               |                                                                                       |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Estado</b>                                      | Original                                                                        | <b>Página</b> | Página 1 de 17                                                                        |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>         | 14623773373261454216                                                            |               |  |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b> | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |                                                                                       |

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

exámenes se realice, en un único acto y con la mayor proximidad posible al día de celebración de la prueba. Los medios materiales de los que dispone el IAAP únicamente permiten realizar la impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen en un único acto y con carácter inmediatamente anterior a la celebración de la prueba, para aquellos procesos a los que están convocados menos de mil aspirantes.

Para aquellos procesos selectivos de más de mil aspirantes, no se dispone de medios materiales para la impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen en un único acto e inmediatamente antes de su comienzo, por lo que debe realizarse la impresión con las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del contenido de la prueba.

El IAAP no dispone de los medios materiales necesarios para la impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos en las condiciones anteriormente descritas, no pudiendo asumir, por tanto, con los medios propios, la impresión de los cuadernillos de examen en las condiciones de seguridad necesarias para aquellos procesos selectivos de más de mil aspirantes, resultando su objeto absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del IAAP, por lo que es necesario su contratación.

Por consiguiente, procede licitar un contrato de servicios cuyo objeto sea el servicio de impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen de los procesos selectivos gestionados por el IAAP. Las tareas de destrucción del material sobrante, que viene referida al caso excepcional en el que la impresión de algún cuestionario de examen resulte incompleta o defectuosa se asumirá por el Tribunal. En cuanto al transporte de las cajas con los cuadernillos hasta la sede del Tribunal, sita en el IAAP, Avenida Julián Clavería, 11 33006 Oviedo, también será realizada por el órgano de selección.

La actuación en el proceso íntegro de impresión ha de regirse por el secreto y la confidencialidad que se exige para el objeto del contrato por razones de seguridad, no pudiendo romperse la cadena de custodia que asumirá en todo momento el Tribunal calificador, válidamente constituido.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución del Consejero de administración autonómica, medio ambiente y cambio climático, por la que se aprueba el Plan de Contratación del para el ejercicio 2023, que se encuentra pendiente de aprobación.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la contratación del servicio de impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los cuadernillos de examen para los procesos selectivos gestionados por el IAAP «Adolfo Posada».

En el Pliego de prescripciones técnicas quedan especificadas las prestaciones a realizar, y todas las condiciones de obligado cumplimiento, que deberá llevar a cabo en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria del servicio.

**No procede la división en lotes** pues el objeto del contrato, la impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de cuadernillos de examen, no permite el fraccionamiento de su ejecución al tratarse de una única prestación, no susceptible de aprovechamiento separado.

La necesaria confidencialidad que se exige respecto al contenido de los exámenes de los procesos selectivos, hace que la impresión, empaquetado, etiquetado y precinto de los exámenes se realice, en un único acto y con la mayor proximidad posible al día de celebración de la prueba.

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 2 de 17                                                                        |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

Por otra parte, en atención al Considerando número 78 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que establece la necesidad de adaptar la contratación pública a las necesidades de las PYMES, y a tal fin y con objeto de aumentar la competencia, anima a los poderes adjudicadores a dividir los grandes contratos de manera cualitativa y cuantitativa, como recoge el artículo 99 de la LCSP. Es evidente que en este caso, dada la naturaleza y entidad del contrato a licitar, tanto cualitativa como cuantitativa, y los requisitos de solvencia previstos, se cumple la referida recomendación sin necesidad de acudir a la división en lotes del objeto del contrato.

### 3.- CALIFICACIÓN.

La **calificación** del presente contrato, con arreglo a la definición establecida en los artículos 17, y 25 es la de contrato de servicios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La **codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos
- 79920000-9 Servicios de empaquetado y servicios conexos

El código NUTS es ES120.

El contrato a que se refiere el presente informe es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se aplicará igualmente el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

### 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Considerando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el hecho de que el objeto contractual se reduce a la prestación de

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 3 de 17                                                                        |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

servicios susceptibles de ser ejecutados de forma satisfactoria por la generalidad de las empresas del sector, la promoción de la concurrencia pública de licitadores aconseja acudir al **procedimiento abierto simplificado abreviado**, regulado en los artículos 159 y siguientes LCSP.

Conforme a lo previsto en el apartado 145.1 en conexión con el 145.3.g) de la LCSP la adjudicación se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones se emplearán únicamente criterios evaluables mediante fórmulas con las condiciones establecidas a continuación:

| CRITERIOS                                                                                        | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| MINORACIÓN DEL PRECIO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN                                      | 80 PUNTOS         |
| MINORACION DE LOS KILOMETROS DE DISTANCIA ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL IAAP Y LA ZONA DE IMPRESION | 20 PUNTOS         |

### I.- Minoración del precio respecto al presupuesto de licitación (De 0 a 80 puntos)

El precio ofertado se valorará hasta un máximo de 80 puntos, asignándose 0 puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio.

A los solos efectos de valorar la oferta económica la aplicación de la formula será sobre el total ofertado debiendo el licitador formular su oferta en función de los precios unitarios máximos y ninguna de ellas podrá rebasar el importe del presupuesto base de licitación, sin IVA, establecido en el pliego ni los precios máximos unitarios fijados en este Pliego.

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{Precio de la oferta más baja} \times 80}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

En caso de que exista un único licitador, el cálculo de la oferta económica se efectuara de forma proporcional, tomando como referencia el presupuesto base de licitación.

La fórmula económica elegida supone un beneficio para la administración en forma de ahorro, al permitir un reparto proporcional de los puntos entre todos los licitadores otorgándose la máxima puntuación a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el presupuesto de licitación, comparando la oferta económica realizada por cada licitador con el presupuesto base de la licitación, por una parte, y por otra con la mejor oferta recibida.

La fórmula permite una fácil comprensión de los puntos otorgados, sin que sea posible predecir la puntuación a recibir por cada licitador hasta que se haya procedido a la apertura de los sobres que las contienen.

II.: MINORACION DE LA DISTANCIA ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL IAAP Y LA ZONA DE IMPRESION (De 0 a 20 puntos)

Se valorará hasta con 20 puntos las ofertas que se comprometan a minorar los kilómetros de distancia entre la sede del tribunal situada en el IAAP y la zona de impresión de los cuadernillos, otorgando 1 punto por cada kilómetro que se reduzca la distancia hasta un máximo de 20 km.

Ello se justifica por la vinculación al objeto del contrato, cuya condición fundamental y esencial, dada la naturaleza de los trabajos objeto del mismo, es el sigilo y la confidencialidad del contenido de los exámenes de los procesos selectivos. Por ello, y por las repercusiones que pudiera tener la falta de sigilo en el desempeño de cualquier labor por parte del adjudicatario la custodia se asume por el Tribunal calificador, por lo que se hace absolutamente necesario que esté presente en todo momento, puesto que, es el único que puede manejar los exámenes, así como controlar la totalidad del proceso.

En definitiva, el criterio de proximidad a la sede del órgano de contratación es en este caso un requisito esencial al objeto del contrato, puesto que, la ubicación próxima de las instalaciones tiene como justificación permitir el traslado del Tribunal calificador, quien no puede ser sustituido en su labor de custodia ni en aquellas prestaciones que no forman parte del contrato, y el regreso a su sede en el transcurso de un tiempo máximo de 12 horas, respetando así el principio de unidad de acto terminando, en todo caso, el mismo día que comienza.

**El empate** entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate que será público y cuya fecha será anunciada en el perfil del contratante.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Se presumirán **anormalmente bajas** las ofertas en que concurran de forma acumulativa las siguientes circunstancias:

1. Que el precio ofertado sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media de los precios ofertados por los licitadores. Se excluirían para el cálculo de esa media los precios que excedieran en más del 10% a la media calculada sobre todos ellos.

Cuando concurra un único licitador, se presumirá anormal el precio que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 5 de 17                                                                        |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

2. Que la puntuación obtenida por el restante criterio de adjudicación sea superior al 80% de la puntuación máxima a otorgar por cada uno de ellos.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la unidad técnica podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto de que se identifique que la mejor ofertada presentada estuviese incurso en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador, dándole un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la correspondiente comunicación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En la valoración de dicha justificación la unidad auxiliar podrá solicitar asesoramiento de una unidad técnica integrada en el servicio proponente. En todo caso, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (26.862 €).

El importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (4.662 €) corresponde al tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable que debe soportar la Administración es del 21%.

El presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) es de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS EUROS (22.200 €).

El desglose de costes en el presupuesto base de licitación, conforme a las previsiones del artículo 100 LCSP, comprenderá:

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| Costes directos (55%)     | 12.210 € |
| Costes Indirectos (26%)   | 5.772 €  |
| Gastos Generales (13%)    | 2.886 €  |
| Beneficio Industrial (6%) | 1.332 €  |

De conformidad con lo previsto en la DA 13 de la LCSP se trata de un contrato de servicios en el que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

El Sistema de determinación del precio, se realiza a partir de precios unitarios, de acuerdo con el precio general de mercado y la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 6 de 17                                                                        |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

| Concepto            | Precio sin IVA | Precio con IVA |
|---------------------|----------------|----------------|
| Precio/cuestionario | 0,74€          | 0,8954€        |

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta la estimación del número de cuadernillos de examen que se prevé necesario imprimir (30.000 exámenes), Asimismo, considerando que cada cuestionario contiene 20 folios a doble cara en las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para un número de procesos selectivos de 10 cada año, aplicando un precio máximo unitario (IVA excluido), que es el precio general de mercado.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

El **precio de adjudicación** del contrato se fijará por precios unitarios y será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto y que se indicará como partida independiente.

### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **Valor Estimado del Contrato** se estima en 26.640 €, conforme al siguiente detalle:

| Nº estimado de cuadernillos | PBL excluido el IVA | 20% modificación posible | Total    |
|-----------------------------|---------------------|--------------------------|----------|
| 30.000                      | 22.200€             | 4.440 €                  | 26.640 € |

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el importe total, incluidos toda clase de gastos y tributos a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las posibles modificaciones previstas, no estando prevista prórroga.

El presente contrato **NO SE ENCUENTRA SUJETO A REGULACION ARMONIZADA** dado que su valor estimado es conforme al art.22 de la LCSP dado que su valor estimado es inferior a 215.000 euros.

### 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en la partida 10.08.121C-226.011 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

| Año | Nº máximo estimado de | Presupuesto | IVA | Total |
|-----|-----------------------|-------------|-----|-------|
|-----|-----------------------|-------------|-----|-------|

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |  |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 7 de 17                                                                        |  |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |                                                                                       |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |  |  |

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

|              | <b>cuadernillos</b> |                |               |                |
|--------------|---------------------|----------------|---------------|----------------|
| 2023         | 10.000              | 7.400€         | 1.554€        | 8.954 €        |
| 2024         | 10.000              | 7.400€         | 1.554€        | 8.954 €        |
| 2025         | 10.000              | 7.400€         | 1.554€        | 8.954 €        |
| <b>TOTAL</b> | <b>30.000</b>       | <b>22.200€</b> | <b>4.662€</b> | <b>26.862€</b> |

## 8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del contrato se extenderá desde el día siguiente a su formalización, que se estima en el 1 de junio de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de ejecución de las prestaciones es de 12 HORAS, a contar desde la llegada del Tribunal a las instalaciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

No se contemplan posibles prórrogas en el plazo de duración.

Respecto del lugar de ejecución, éste será aquél en el que el adjudicatario disponga de los medios técnicos, materiales y personales necesarios para la realización del objeto de contrato en los plazos y condiciones establecidas en el PCAP y en el PPT.

Respecto a la ubicación de los servidores y desde donde se vayan a prestar los servicios asociados a los mismos se estará a lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre.

## 9. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Siendo un procedimiento abreviado, los licitadores deberán contar con la solvencia que a continuación se recoge, si bien **estarán exentos de acreditarla**.

La solvencia económica y financiera necesaria será el volumen anual de negocios del licitador de los últimos tres ejercicios, conforme al artículo 87.1 apartado a) y 3 apartado a) de la LCSP. Siendo la duración del contrato superior a un año se toma como criterio, de acuerdo con el citado precepto, el volumen de negocios del candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, que deberá ser, al menos, para cada ejercicio, una vez y media el valor anual medio del contrato  $((22.200/31)*12)=8.593,55*1.5=$  **12.890,33 €**

Como solvencia técnica o profesional se exigirá haber ejecutado durante los tres últimos años servicios de similar naturaleza técnica, entendiéndose por tal todos aquellos que se encuentren comprendidos dentro de los tres primeros dígitos de los CPV señalados, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato  $((22.200/31)*12)=8.593,55*0.7=$  **6.015,49€**

No será necesaria, pero se entenderá igualmente suficiente estar en posesión de la clasificación correspondiente al Grupo M Subgrupo 4, Categoría 1

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 8 de 17                                                                        |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

#### 10. GARANTÍAS.

No procede garantía provisional conforme al art.106 de la LCSP.  
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP no se requiere la constitución de garantía definitiva.

#### 11. REVISIÓN DE PRECIOS

Con arreglo al artículo 103 LCSP la contratación que resulte **no será objeto de revisión de precios.**

#### 12. PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, en el presente contrato no se fija un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista, ya que, dada su propia naturaleza, el cumplimiento o incumplimiento del servicio pactado se agota en el mismo momento en que finaliza el contrato, no siendo necesario el establecimiento de plazo alguno posterior en el que pudieran ponerse de manifiesto nuevos elementos que supusieran un cambio en dicha apreciación.

#### 13. SUBCONTRATACIÓN.

No procede la subcontratación pues el objeto del contrato, la impresión de cuadernillos de examen y servicios conexos, no permite la realización parcial de su ejecución al tratarse de una única prestación.

Asimismo, debido a la naturaleza de las prestaciones del contrato y al principio de confidencialidad que rige su ejecución, queda prohibido que el contratista subcontrate la ejecución del contrato.

#### 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del expediente es el Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada».

El Responsable del contrato será la persona que ostente la titularidad del Servicio de Selección del IAAP, que será la encargada de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. El responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes; tanto uno como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista. Dadas las especiales características del contrato y su objeto, vinculado a procesos de selección de personal y teniendo en cuenta la participación en los mismos de Tribunales de selección nombrados para cada convocatoria, el responsable del contrato contará con la colaboración de los miembros de los Tribunales de selección nombrados al efecto en cada convocatoria que podrán realizar labores de comprobación, vigilancia e inspección de la ejecución del contrato.

Corresponden al responsable del contrato, entre otras, las siguientes funciones:

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 9 de 17                                                                        |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

- a) Proponer, la imposición de penalidades, la suspensión, la resolución del contrato y cuantas medidas, de entre las contempladas en el clausulado del Pliego de cláusulas administrativas particulares, sean necesarias para salvaguardar la buena ejecución del contrato y los intereses públicos del órgano de contratación.
- b) Aprobar, con carácter previo al inicio de las prestaciones objeto del contrato, un modelo de impresión general de las pruebas que será facilitado por la adjudicataria.
- c) Conformar las facturas emitidas por el adjudicatario y proponer su pago.
- d) Recepcionar el contrato como representante del órgano de contratación.
- e) Informar de cuantas incidencias surjan en la ejecución del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estarán obligados a asistir los representantes de la empresa adjudicataria, asistidos de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La inspección del contrato podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

### 15. OBLIGACIONES GENERALES

1.- El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del PCAP, a las del de PPT y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. En concreto, el contratista está obligado a cumplir el contrato y cada una de sus prestaciones dentro de los plazos fijados en el pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- El adjudicatario se compromete a realizar la actividad objeto de licitación con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin. Para ello, deberá contar con las instalaciones, maquinarias y equipos que garanticen la ejecución del trabajo en el plazo máximo fijado, así como la posibilidad de solventar cualquier eventualidad que pueda surgir también en el plazo máximo establecido.

3.- El contratista deberá garantizar la total eliminación de datos o ficheros, relativos a los exámenes, contenidos en cualquier dispositivo de almacenamiento local, así como en los soportes de almacenamiento en red, en presencia del Tribunal calificador.

4.- El contratista deberá nombrar un interlocutor que será la única persona que se relacionará con el IAAP y el Tribunal de selección en relación con cualquier cuestión objeto del contrato. El interlocutor tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento del contrato.
- b) Ser el contacto directo vía teléfono y correo electrónico para la coordinación de las tareas a realizar con el responsable del contrato.

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 10 de 17                                                                       |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

d) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

e) Facilitar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de información establece la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

5.- Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar al responsable del contrato y a los miembros del Tribunal de selección en el plazo que se les indique, además de la información que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

6. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

7.- El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

8.- Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

### 9. Seguro de responsabilidad civil

La empresa adjudicataria está obligada a suscribir, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, debiendo entregar una copia de la póliza suscrita al responsable del contrato antes del inicio de la ejecución.

Los riesgos que cubrir por el seguro de responsabilidad civil serían aquellos que, derivados de un incumplimiento de las cláusulas del contrato o del PPT, impidieran a la Administración la realización del examen el día establecido y/u obligaran a la repetición del examen realizado.

Respecto a los costes derivados de dicho incumplimiento, que deberán ser asumidos por el contratista, éstos dependerán del número de aspirantes que estuvieran convocados a la realización del examen. Así, en un procedimiento selectivo al que estuvieran convocados 5.000 aspirantes, los costes estimados de repetición de la prueba serían:

10 Sesiones del Tribunal para la preparación de la prueba

| Conceptos                                       | Coste (€) |
|-------------------------------------------------|-----------|
| Coste máximo para tribunal de categoría primera | 3.064,45  |
| Alquiler de aulas                               | 6.755,97  |
| Pagos a personal colaborador                    | 14.600    |
| Impresión de los cuadernillos de examen         | 3.050     |
| Hojas de examen                                 | 13.370,50 |

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

|              |                  |
|--------------|------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>40.840,92</b> |
|--------------|------------------|

Se tiene en cuenta, por tanto, esta estimación de los costes de repetición de una prueba para un proceso selectivo de participación media-alta (5.000 aspirantes), para la determinación de importe del seguro de responsabilidad civil, que se fija en 40.000 euros.

### 10. Obligaciones de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018 el adjudicatario deberá cumplir como mínimo, las condiciones salariales, respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

### 16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Son condiciones especiales de ejecución:

#### 1. El cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio colectivo aplicable.

En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos aplicables, con especial referencia a las obligaciones salariales; esta

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 12 de 17                                                                       |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP; y por tanto su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia de este, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores, se entienden por tales cuando superen dos mensualidades, en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de los trabajos; o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable que sea grave y dolosa entendiéndose por tal el pago de salarios por debajo del 75 % del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

2. El cumplimiento del deber de confidencialidad, secreto y sigilo, o de garantizar la seguridad en el proceso de impresión y control de acceso a las instalaciones.

3. Reciclaje de papel: El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva y posterior reciclaje de los sobrantes de papel que se generen durante la ejecución del fotocopiado, siempre que NO contengan información confidencial y que, por tanto, no deban ser custodiados por el Tribunal calificador.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de esta condición especial mediante informe justificativo de tal extremo emitido por empresa u organismo independiente o mediante declaración responsable; sin perjuicio, de su obligación de hacer frente a los requerimientos que se le puedan hacer para garantizar el cumplimiento efectivo.

4. El contratista deberá garantizar un espacio adecuado y seguro durante todo el proceso de impresión, con acceso restringido y controlado, ubicado a un máximo de 50 km de distancia por carretera a contar desde la sede del Tribunal, situada en las dependencias del IAAP (en caso de existir varias rutas por carretera alternativas, se tendrá en cuenta la más corta en duración).

Ello se justifica por la vinculación al objeto del contrato, cuya condición fundamental y esencial, dada la naturaleza de los trabajos objeto del mismo, es el sigilo y la confidencialidad del contenido de los exámenes de los procesos selectivos. Por ello, y por las repercusiones que pudiera tener la falta de sigilo en el desempeño de cualquier labor por parte del adjudicatario la custodia se asume por el Tribunal calificador, por lo que se hace absolutamente necesario que esté presente en todo momento, puesto que, es el único que puede manejar los exámenes, así como controlar la totalidad del proceso.

En definitiva, el criterio de proximidad a la sede del órgano de contratación es en este caso un requisito esencial al objeto del contrato, puesto que, la ubicación próxima de las instalaciones tiene como justificación permitir el traslado del Tribunal calificador, quien no puede ser sustituido en su labor de custodia ni en aquellas prestaciones que no forman parte del contrato, y el regreso a su sede en el transcurso de un tiempo máximo de 12 horas, respetando así el principio de unidad de acto terminando, en todo caso, el mismo día que comienza.

Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP; y por tanto su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 13 de 17                                                                       |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

## 17.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 18.- PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales a la finalización de cada una de las pruebas selectivas, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

De conformidad con el Decreto 79/2020, de 29 de octubre, de primera modificación del decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA núm. 212, de 3-XI-2020), solamente se excluyen de la obligación de facturación electrónica "las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración del Principado de Asturias", por lo que en el presente contrato el adjudicatario deberá presentar sus facturas electrónicamente. Las facturas con formato electrónico se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es>.

A efectos de la emisión de la facturación los códigos DIR que deberán figurar en la factura son:

- Oficina Contable: Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR: A03003824
- Órgano Gestor: Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático: Código DIR: A03033892
- Unidad tramitadora: Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada": Código DIR: A03028851
- Órgano destinatario del objeto del contrato: IAAP DIR3 A03028851

## 19- PENALIDADES

En caso de darse los siguientes incumplimientos procederán las siguientes penalidades:

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 14 de 17                                                                       |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

**A. Por incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de las pruebas:** El órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1000 euros del precio del contrato IVA excluido, cuando se produzca un retraso en el cumplimiento del plazo de entrega de cada una de las pruebas. Cuando este incumpliendo se repita tres veces, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

No obstante, si el incumplimiento de los plazos es tal que impide la celebración de las pruebas selectivas, el órgano de contratación resolverá el contrato y el contratista asumirá todo el coste de la repetición de la prueba (alquiler de aulas, pago de sesiones, dietas y desplazamiento de los miembros del tribunal calificador, pago de asistencias del personal colaborador y gastos de impresión y transporte de los exámenes) además de la penalidad correspondiente.

**B. Por inejecución o ejecución defectuosa:** Cuando el contratista, por causa imputable al mismo aún a título de simple inobservancia, incurra en inejecución o ejecución defectuosa relacionada con la realización de la impresión de los cuadernillos que acarree la necesidad de repetir la prueba del proceso selectivo, podrán imponerse penalidades de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido por cada prueba selectiva.

**C. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** Cuando el adjudicatario incumpla las condiciones especiales de ejecución el órgano de contratación le impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1000 € del precio del contrato por cada prueba selectiva, sin perjuicio de que el incumplimiento de aquellas que se declaren esenciales sea causa de resolución de acuerdo con lo dispuesto en artículo 211.1f) de la LCSP.

## **20.- RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

## **21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se prevé expresamente la posibilidad de **modificación del contrato** en los siguientes supuestos:

El contrato podrá ser modificado, además de por las causas previstas en la LCSP, por la concurrencia del supuesto contemplado en la DA 13 de la citada norma, que señala que, para el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitaría la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP, por un importe máximo del 20 por 100, que deberá realizarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 15 de 17                                                                       |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

Así, no siendo posible determinar con carácter apriorístico las necesidades reales que se van a requerir a lo largo de la ejecución del contrato, la modificación afectará al presupuesto máximo del mismo, y para ello se tendrá en cuenta la oferta del contratista en cuanto al precio unitario.

El contrato podrá ser modificado, siempre que el importe de la modificación no exceda del 20% del presupuesto máximo del contrato.

## **22. PROTECCION DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

El contratista se someterá a la normativa vigente en materia de protección de datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y normativa de desarrollo.

El contratista no realizará ningún tratamiento de datos, al ser el fotocopiado de los cuadernillos de exámenes realizado con la participación descrita del Tribunal calificador.

Por lo que se refiere al deber de confidencialidad y conflicto de intereses:

Los documentos a los que tenga acceso el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato tendrán carácter confidencial, debiéndose respetar, en todo caso, lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

La empresa adjudicataria deberá guardar secreto de todos y cada uno de los procesos y actos que se deriven de este contrato.

La obligación de confidencialidad, secreto y sigilo, y de garantizar un espacio adecuado y seguro durante todo el proceso de impresión, con acceso restringido y controlado, se configura como obligación contractual esencial, dada la naturaleza de los trabajos objeto del contrato y las repercusiones que puede tener la falta de sigilo en el desarrollo de cualquier labor por parte del adjudicatario. Por esta razón, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, así como a las indemnizaciones que, en su caso, pudieran derivarse del mismo.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la no existencia de conflicto de interés del personal asignado a cada proceso. Para ello facilitará al Responsable del contrato con cinco días de antelación al inicio de cada proceso de impresión una relación nominativa de las personas que van a intervenir en la impresión de los cuadernillos con indicación de categorías profesionales.

Estas personas deberán firmar la correspondiente declaración de no concurrir en ellos conflicto de intereses, debiendo abstenerse de inmediato de participar en el proceso si advierten la concurrencia de conflicto de intereses o la existencia de alguna circunstancia que pudiera comprometer su imparcialidad. Esta declaración será remitida al responsable del contrato con dos días de antelación al inicio de cada proceso de impresión.

Igualmente, se compromete a no utilizar o aplicar la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, para fines distintos de los acordados.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

|                                             |                                                                                 |        |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                      | Original                                                                        | Página | Página 16 de 17                                                                       |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 14623773373261454216                                                            |        |  |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                                                                                       |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

|                                                    |                                                                                 |               |                                                                                       |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Estado</b>                                      | Original                                                                        | <b>Página</b> | Página 17 de 17                                                                       |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>         | 14623773373261454216                                                            |               |  |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b> | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |                                                                                       |